

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutivo a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar diversas plazas en ese cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG103/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO VOCAL EJECUTIVO A QUIENES RESULTARON GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011 PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS EN ESE CARGO.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
8. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
9. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
10. Que el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará el Servicio.

11. Que el artículo 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público, según lo señalen las normas estatutarias.
12. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, deberá de establecer las normas necesarias para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
13. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral y aprobar los Lineamientos del Concurso.
14. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.
15. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
16. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 17, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y al ejercicio de las atribuciones del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
19. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
20. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará, entre otros Cuerpos, en el de la Función Directiva.

21. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
22. Que el artículo 33, fracción II, incisos a) y f) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrán estar en la estructura ocupacional desconcentrada el Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.
23. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
24. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
25. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
26. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargos o puesto vacante.
27. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso de oposición.
28. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso de oposición. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
29. Que según lo dispone el artículo 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, con el apoyo del Centro para el Desarrollo Democrático, impartirá cursos de inducción a los ganadores del Concurso de oposición que accedan a una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral.
30. Que el artículo 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que los interesados en ingresar al Servicio Profesional Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva por ingreso vía Concurso de oposición, contar con título profesional;
 - IX. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

31. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los interesados deberán aprobar los exámenes o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determine para cada una de las vías de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
32. Que el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que se deberán excusar para intervenir en la operación de cualquier procedimiento de incorporación u ocupación de plazas, aquel personal del Instituto Federal Electoral que tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el tercer grado con aspirantes finalistas.
33. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso de oposición.
34. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
35. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
36. Que el artículo 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso de oposición, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

La declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva determina las plazas que se considerarán en un Concurso de oposición, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
37. Que de acuerdo con el artículo 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los Lineamientos del Concurso de oposición, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto.

En dichos lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral.
38. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral norma que el Concurso de oposición iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los lineamientos del Concurso de oposición.
39. Que de conformidad con el artículo 73 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la convocatoria será pública y contendrá como mínimo:
 - I. La descripción de las vacantes que se someterán al Concurso de oposición, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza;
 - II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
 - III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de exámenes, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
 - IV. Los criterios de desempate y los mecanismos para considerar otros méritos, y
 - V. La explicación de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso de oposición.

40. Que el artículo 74, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Concurso de oposición se sujetará a las siguientes disposiciones generales:
- I. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - II. Se diseñará, aplicará y calificará un examen de ingreso al Servicio que permita evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto;
 - III. Se hará cumplir la vigencia de los resultados del examen a que hace referencia la fracción anterior;
 - IV. Se podrán aplicar otros instrumentos de evaluación;
 - V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso de oposición, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que el aspirante presente, en los plazos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - VII. Se establecerán el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que fungirán como entrevistadores;
 - VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
 - IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los funcionarios mediante la rotación funcional en las distintas áreas de la estructura;
 - X. Se elaborará una lista que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso de oposición, la cual estará ordenada en estricto orden de prelación y será la base para la designación de los ganadores de dicho Concurso;
 - XI. El Consejo General aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá apoyarse en órganos y Unidades Técnicas del Instituto, así como de otras Instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones I, II, IV y VI.
41. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso de oposición.
42. Que el artículo 76 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso de oposición.
43. Que el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.
44. Que de acuerdo con el artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas de concurso, serán considerados información reservada.
45. Que el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que durante el desarrollo del Concurso de oposición y hasta su eventual incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos.
46. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos del Concurso de oposición y tendrá vigencia de hasta un año.

47. Que el 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG/372/2010 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
48. Que mediante Acuerdo número JGE117/2010 de 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva realizó la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público a ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
49. Que en el punto Primero del Acuerdo referido en el Considerando que antecede se aprobó la declaración de vacantes de los cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva que serían incluidos en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali
2	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
3	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia
4	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria
6	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

Juntas Distritales Ejecutivas

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Campeche	01	Campeche
3	Coahuila	06	Torreón
4	Chiapas	01	Palenque
5	Chihuahua	01	Juárez
6	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)
8	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
9	Guanajuato	08	Salamanca
10	Guanajuato	14	Acámbaro
11	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
12	México	06	Coacalco de Berriozabal
13	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
14	Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución
15	Nuevo León	09	Linares
16	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
17	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
18	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
19	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
20	Puebla	03	Teziutlán

21	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
22	Sonora	05	Hermosillo
23	Tabasco	01	Macuspana
24	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
25	Veracruz	01	Pánuco
26	Yucatán	01	Valladolid
27	Zacatecas	01	Fresnillo

50. Que en la misma fecha, se aprobó el Acuerdo JGE118/2010, mediante el cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
51. Que conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso de oposición.
52. Que entre el periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre de 2010, se llevó a cabo el registro, inscripción, revisión de requisitos, valoración curricular y postulación de aspirantes, en los términos previamente establecidos.
53. Que el pasado 4 y 5 de diciembre de 2010, se llevó a cabo la aplicación a nivel nacional de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales, con la presencia de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
54. Que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., conforme a lo dispuesto en las Bases de Concurso Público 2010-2011, fue la institución encargada de la elaboración y calificación de los exámenes conocimientos generales y técnicos electorales. Así, el 17 de diciembre de 2010, esta Institución entregó los resultados de estos exámenes.
55. Que el pasado 22 de enero de 2011, se llevó a cabo la aplicación a nivel nacional del examen psicométrico a los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales y que aprobaron la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
56. Que la empresa PEOPLE VALUE fue la institución encargada de la elaboración y calificación del examen de habilidades gerenciales, por lo cual el pasado 27 de enero de 2011, le entregó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los resultados de estos exámenes.
57. Que con fecha 28 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva publicó, en la página de Internet del Instituto y en los estrados de las juntas ejecutivas y de oficinas centrales, la lista de aspirantes que accedieron a las entrevistas.
58. Que en durante los meses de febrero y marzo del año en curso, se realizaron las entrevistas a los aspirantes con mejores calificaciones que accedieron a la última etapa de esta fase del concurso.
59. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso público para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, sujetas a concurso. Al efecto se tomaron en consideración los criterios señalados en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y las Bases que regulan el concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
60. Que el 29 de marzo de 2011 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en estrados de juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas los Resultados finales de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

61. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación e incorporación como vocales ejecutivos de los candidatos que han resultado ser los ganadores del concurso público para ocupar plazas en ese cargo, tonado en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 109; 110, numeral 1; 114, numeral 1; 116, numeral 2; 117, numeral 1; 118, numeral 1, incisos b) y e); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b); 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracciones I, VII y VIII; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 16; 17, fracciones I y V; 18, fracción I; 19; 25; 29, fracción I; 30, primer párrafo; 33, fracción II, incisos a) y f); 35; 44; 45, fracciones I y II; 46; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 61; 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX; 63; 64; 65; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y último párrafo; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; Acuerdo CG/372/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como los Acuerdos JGE107/2010, JGE117/2010, y JGE118/2010 emitidos por la Junta General Ejecutiva; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designan como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva a las personas que se mencionan a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Cabecera
1	Donaciano Muñoz Loyola	Baja California	Mexicali
2	Edgar Humberto Arias Alba	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
3	Joaquín Rubio Sánchez	Michoacán	Morelia
4	Juan Álvaro Martínez Lozano	Quintana Roo	Chetumal
5	Arturo de León Loredó	Tamaulipas	Ciudad Victoria
6	Olga Alicia Castro Ramírez	Zacatecas	Zacatecas

Segundo. Se designan como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva a las personas que se mencionan a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Claudia Rodríguez Sánchez	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Omar de Jesús Valle Flores	Campeche	01	Campeche
3	Luis Alvarado Rocha	Coahuila	06	Torreón
4	Jesús Arturo Baltazar Trujano	Chiapas	01	Palenque
5	Trinidad Cesar Gil Vélez	Chihuahua	01	Juárez
6	Carlos Alberto Cadena Herrera	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Antonio Ortiz Hernández	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)
8	María Luisa Flores Huerta	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
9	Francisco Gerardo Parada Viillalobos	Guanajuato	08	Salamanca

10	José David Hernández Rosales	Guanajuato	14	Acámbaro
11	Arturo Tapia Muñoz	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
12	Luis Gerardo Morelos Sánchez	México	06	Coacalco de Berriozabal
13	Salvador Aguilera Ortiz	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
14	Ricardo Caro González	Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución
15	Rubén Emilio Gálvez Cortes	Nuevo León	09	Linares
16	Bulmaro Cruz Hernández	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
17	César Rubio Torres	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
18	Norma de Jesús Sánchez Gómez	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
19	Salvador Basurto Espinobarros	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
20	Alejandro Barrios Rodiles	Puebla	03	Teziutlán
21	Juan Manuel Méndez Márquez	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
22	José Higinio Pérez González	Sonora	05	Hermosillo
23	José Hernández Roque	Tabasco	01	Macuspana
24	Alejandro Solís Hernández	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
25	Lino Arturo Guerrero Ortiz	Veracruz	01	Pánuco
26	Héctor Oswaldo Espínola Gil	Yucatán	01	Valladolid
27	José Antonio Hernández Martínez	Zacatecas	01	Fresnillo

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 referidos en los Puntos Primero y Segundo para que a partir del 1 de mayo de 2011 asuman las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se autoriza al Secretario Ejecutivo expedir poder especial para actos de dominio al C. licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, para la realización de los actos necesarios relacionados con la formalización de la permuta realizada con el Gobierno del Estado, respecto del predio Tepango, ubicado en el Estado de Guerrero, a fin de que el mismo se escriture a favor del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG104/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125, PARRAFO 1, INCISO q) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIR PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO AL C. LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACION DE LOS ACTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LA FORMALIZACION DE LA PERMUTA REALIZADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL PREDIO "TEPANGO", UBICADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE EL MISMO SE ESCRITURE A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de septiembre de 1994, mediante oficio DEA/2852/94, se solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la donación de un predio para la construcción de las oficinas delegacionales del Instituto en ese Estado.
2. Con fecha 29 de agosto de 1995, en el ejemplar número 69 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el decreto por medio del cual, el H. Congreso del Estado de Guerrero autoriza la donación de la fracción de terreno denominada "LA CINCA" a favor del Instituto Federal Electoral.
3. Con fecha 11 de diciembre de 1995, se formalizó la adquisición del terreno denominado "LA CINCA" a título de donación gratuita por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a favor del Instituto Federal Electoral, tal y como consta en la escritura pública número 11,537, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravos, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba e inscrita el 11 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 23,613, correspondiente al Distrito de los Bravo.
4. Con fecha 17 de octubre del 2003, el Jefe de Recursos Materiales de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, informó al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en dicho estado, que debido a la temporada de huracanes, la colonia la Cinca donde se encuentra el predio con el mismo nombre, se encontraba inundado debido al desbordamiento del Río Huacapa. En virtud de lo anterior, se iniciaron las gestiones con el Gobierno Estatal para gestionar la permuta del predio "LA CINCA" por otro con una mejor ubicación.
5. Con fecha 2 de diciembre de 2003, el Coordinador de Planeación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, llevaron a cabo la verificación física del terreno que el Gobierno del Estado ofrecía al Instituto, el cual cuenta con los servicios de luz, agua potable, transporte colectivo, entre otros, además de formar parte de la Ciudad de los Servicios. Esta forma de organización es una iniciativa del gobierno del estado de Guerrero, para concentrar en una zona de la capital del Estado la mayor cantidad de servicios a los ciudadanos, tanto de los gobiernos federales, estatales o municipales, de manera tal que el ciudadano encuentre en una zona de la ciudad, la mayor cantidad de dependencias para llevar a cabo diversos trámites.
6. Con fecha 19 de diciembre de 2003, mediante oficio JLE/VE/1947/03 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Guerrero informó al entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que se habían iniciado las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado de Guerrero con la finalidad de permutar el predio denominado "LA CINCA" por otro terreno mejor ubicado para la construcción de la Junta Local en el Estado.
7. Con fecha 23 de marzo del 2004, mediante oficio JLE/VE/0391/04 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, se le solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la autorización para formalizar la permuta del predio "LA CINCA" por el denominado "TEPANGO".

8. Con fecha 30 de agosto de 2004, mediante oficio SE/743/04 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, autorizó al Ejecutivo Local formalizar el acto de permuta del predio.
9. Con fecha 28 de septiembre de 2004, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, en su sesión ordinaria número 9, aprobó por unanimidad la permuta del predio "LA CINCA" por el denominado "TEPANGO".
10. Con fecha 9 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante oficio SDUOP/SSDU/036/05 emitió dictamen técnico del predio "LA CINCA", el cual señala que por su ubicación y alto grado de riesgo por inundación el Plan de Desarrollo Urbano vigente de esa Ciudad Capital, le asignó un uso de suelo para desarrollo agrícola, pecuario, forestal o preservación ecológica, por lo que se declaraba improcedente para la factibilidad de construcción.
11. Con fecha 20 de abril del 2005, el H. Congreso del Estado por Decreto 476 autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, permutar el predio denominado "LA CINCA" propiedad del Instituto Federal Electoral por otro denominado "TEPANGO" propiedad del Estado de Guerrero, ambos ubicados al sur de la ciudad.
12. Con fecha 3 de junio del 2005, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero en representación del Instituto Federal Electoral y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en representación del Gobierno Estatal, se reunieron en el predio "TEPANGO" a efecto de dar cumplimiento al Decreto de Permuta 476, en donde se llevó a cabo el acto de entrega material y posesión física de las fracciones de terreno a permutar.
13. Con fecha 14 de julio de 2005, se iniciaron las gestiones para inscribir el Decreto de Permuta 476 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Crédito Agrícola, el cual quedó formalmente inscrito el 23 de agosto del 2005, con folio de derechos reales número 23,613.
14. Con fecha 6 de febrero del 2006, mediante oficio JLE/VE/0341/06, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Guerrero solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto otorgara poder para actos de dominio para concluir con la formalización del acto jurídico de permuta.
15. Con fecha 28 de septiembre de 2010, la Dirección Jurídica informa que ha estado impulsando la inclusión del presente acuerdo para que el Consejo General autorice al Secretario Ejecutivo del Instituto la formalización de la Permuta, en términos del artículo 125 inciso q) último párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las señaladas en el precepto referido, así como las demás que establezca el citado Código.

5. Que con fundamento en el artículo 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y otorgar poderes a nombre del Instituto previo Acuerdo del Consejo General para actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto.
6. Que con fundamento en el artículo 4o., cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal."
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales es obligación inscribir en el Registro Público de la Propiedad Federal:

"I.- Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes a la Federación, a las entidades y a las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, incluyendo los contratos de arrendamiento financiero, así como los actos por los que se autoricen dichas operaciones;"

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., cuarto párrafo y 42, párrafo I de la Ley General de Bienes Nacionales; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2, 108, 118, párrafo 1, inciso z y 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que en términos del artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgue a nombre del Instituto poder especial para actos de dominio al C. LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, para la realización de los actos necesarios relacionados con la formalización de la permuta realizada con el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto de los inmuebles referidos en los Antecedentes del presente Acuerdo, y a fin de que el inmueble identificado como "TEPANGO" se escriture e inscriba a favor del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO.- El poder para actos de dominio que se autoriza a través del presente acuerdo, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y se agotará con la formalización del acto jurídico en la escritura pública a favor del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales para el año 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG133/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARACTER TEMPORAL LA COMISION DE REVISION DEL ANTEPROYECTO DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES PARA EL AÑO 2012 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SU ALINEACION CON EL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 29 de abril del 2009 en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG164/2009 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2010 del Instituto Federal Electoral.
2. El 22 de abril del 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG106/2010 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral.
3. El 12 de mayo del 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2010 mediante el cual se modifica el Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, y se acordó que para el ejercicio 2011 las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, serían aprobadas por el Consejo General en el mes de junio de 2010.
4. El 30 de junio del 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG219/2010 por el que se aprueban las modificaciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2010 en la parte relativa a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y por la inclusión de la Unidad Técnica de Planeación.
5. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir, entre otras, a la Unidad Técnica de Planeación.
6. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG420/2010 por el que se aprueba el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional como instrumento orientador de la política de planeación a través del Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
4. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.

5. Que el artículo 109, párrafo 1 del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere al Consejo General la facultad de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo Código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
9. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. No obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del Secretario Técnico de las comisiones de carácter temporal.
11. Que el artículo 116, párrafo 6 de la norma aplicable señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.
12. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento citado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso x) del mismo Código establece como atribución del Consejo General, fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, según lo previsto por el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del propio Código Electoral.
15. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
16. Que el artículo 11, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establecen que en las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director o Titular de Unidad que decida el Consejo. En este sentido, por la naturaleza, funciones e importancia de la Comisión temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, es pertinente que el Mtro. José Luis Rodríguez Herrera, Director de la Unidad Técnica de Planeación asuma la función de Secretario Técnico, en los términos del artículo 68, párrafo 1, incisos b) al h), j), l) y o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales, en las que los Secretarios Técnicos sean los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad.

18. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que el Consejo podrá conformar en cada ejercicio o proceso electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto del anteproyecto sobre Políticas y Programas de cada ejercicio, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo.
19. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquéllas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

Asimismo con relación a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento citado, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente; su integración; su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
20. Que el artículo 7, primer párrafo, inciso e) del ordenamiento citado en el numeral anterior, señala las atribuciones que tienen las Comisiones Permanentes, y entre ellas se encuentra hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
21. Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva (CG02/2010), aprobado el 29 de enero de 2010, ésta Unidad Técnica tiene por objetivo general el articular el esfuerzo en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.
22. Que de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Unidad Técnica de Planeación en los incisos b) y c) del Punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG02/2010, es facultad de dicha Unidad Técnica proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales, para su presentación al Consejo General y formular la propuesta de lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los Planes y Programas Institucionales, procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable.
23. Que según lo previsto por el Acuerdo CG147/2010, relativo a la aprobación de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, aprobado por el máximo órgano de dirección en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2010, las Políticas y Programas Generales del Instituto se definen como: Las determinaciones anuales del Consejo General del Instituto Federal Electoral en las que se contienen los criterios y directrices fundamentales que orientaran la política del gasto y las actividades institucionales durante un año.

Asimismo, en el Punto Tercero de dicho Acuerdo, se establece que en congruencia con la política de planeación, la formulación de la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral estará a cargo de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito de su competencia, y una vez aprobada la propuesta integral por parte de la Junta General Ejecutiva, ésta deberá someterla a la consideración del Consejo General en el mes de mayo de cada año para servir como directrices rectoras del proceso de presupuestación.
24. Que el Objetivo General de las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2011, está orientado a la instrumentación de un modelo de organización integral, innovador y de largo plazo, el cual incluye el cumplimiento de las actividades ordinarias institucionales y las relativas a los procesos electorales, buscando el fortalecimiento de su misión y el alcance de la visión institucional. Este proceso de cambio planeado debe vincularse a toda la estructura institucional, favoreciendo para ello, los procesos de transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.
25. Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo aprobado el 13 de diciembre de 2010 por el Consejo General (CG420/2010), el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional es un instrumento orientador de la política de planeación a través del Plan Estratégico Institucional, el cual establece que la Planeación Institucional será el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

Asimismo precisa que el Presupuesto orientado a la Planeación, deberá canalizar los recursos necesarios para la implementación de las metodologías, técnicas, herramientas e instrumentos jurídico-normativos, de los demás elementos del Sistema.

26. Que con base en lo anterior, para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales, entre los que se encuentran las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral orientadas a una organización integral, innovadora y de largo plazo, se hace necesaria la revisión, modificación y en su caso la creación de nuevos instrumentos jurídico-normativos que fundamenten la creación de determinaciones que contengan criterios y directrices fundamentales alineadas a la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
27. Que de acuerdo a las atribuciones y funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se requiere de una mejora continua de su marco normativo, dentro del cual se encuentran las Políticas y Programas Generales, para brindar las condiciones necesarias para un adecuado y eficaz desarrollo de las actividades institucionales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; 118, párrafo 1, incisos b), x) y z); 122, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k); 11, párrafos 1, 2 y 3; 39, párrafo 2, inciso m); 68 párrafo 1, incisos b) al h), j), l) y o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 4, párrafo 2, inciso a); 6 párrafos 1 y 2; 7 párrafo 1 inciso e); 10 párrafo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión Temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y quedará conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Presidenta

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Mtro. José Luis Rodríguez Herrera

Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante del Partido Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Segundo.- La Comisión tendrá como objeto, la revisión, discusión y en su caso elaboración de propuestas de instrumentos jurídico-normativos para que las Políticas y Programas Generales del Instituto estén alineadas al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Asimismo, la revisión, discusión y en su caso, modificación al anteproyecto de Políticas y Programas Generales del Instituto para el año de 2012, que las Comisiones, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas envíen a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sean presentadas a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General para su aprobación.

Tercero.- La Comisión se extinguirá al aprobarse por el Consejo General, las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Quinto.- Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de marzo de 2011).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACIONES Y/O RECUPERACIONES	RETIROS	SALDO
31/12/2010	ENE-MZO	ENE-MZO	ENE-MZO	ENE-MZO	31/03/2011
9'777,666.44	0.00	105,610.57	0.00	81,279.74	9'801,997.27

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato.-** Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de diciembre de 2010).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACIONES Y/O RECUPERACIONES	RETIROS	SALDO
30/09/2010	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	31/12/2010
9'833,067.87	0.00	103,604.39	0.00	159,005.82	9'777,666.44

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10164).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10164 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACION POR TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CONTRACTUAL AL PERSONAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACION PAGOS PASIVOS LABORALES Y OTROS	RETIROS	SALDO
31/12/2010	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	31/03/2011
150'362,005.49	0.00	1'581003.62	1'083,946.27	13'116,136.00	139'910,819.38

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato**.- Rúbrica.